RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.381/2022

Fernando de la Mora, 13 de Julio del 2022

VISTO: El llamado por a **Contratación Directa CD ID N° 415-317 "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR"**, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 415-317 "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR"**, mediante su Memorando N° 159/2022. ----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de Asesoría Jurídica, procede a emitir el presente Dictamen Justificativo, a fin de solicitar la cancelación del llamado a contratación directa con ID N°415-317 "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR", Año 2022, teniendo en cuenta que la Unidad Operativa de Contratación de esta Institución ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, con el objeto de solicitar la cancelación del llamado mediante Informe de Evaluación de cancelación de fecha 08 de julio, elaborado por el Comité Evaluador del Llamado Licitatorio, en los siguientes términos: Visto el pedido del Director de Obras y Desarrollo Urbano, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR" se llegó a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato de llamado de referencia, debido a la necesaria modificación de las especificaciones técnicas totalmente, razón de que por un error involuntario, no se ha cargado la cantidad aprobada por el mecen algunos ítems, y eso conllevaría un tiempo para volverá realizar concluimos que va ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante replantear y modificar las condiciones y otras documentaciones, a fin de asegurar que la "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR", ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad y cantidad, que necesita la institución, por lo tanto es necesario volverá replantear por lo cual llevaría tiempo y en este momento termino la necesidad de llevar a adelante el servicio de ejecución de esta obra, propuesto, por la cual se aptó cancelar, si de llevar adelante los procedimientos, se pudiera ocasionar daños a la institución beneficiaria porque no cumpliríamos con la cantidad aprobada por el MEC, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31° establece: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83°, inc. b, de esta Ley".***----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.381/2022

Fernando de la Mora, 13 de Julio del 2022

Que, según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, sobre este proceso, refiere específicamente en la Página 44 De las Cancelaciones: Las Convocantes podrán cancelar un llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un perjuicio a la Convocante. A fin de solicitar la cancelación del llamado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Punto 2.- En el caso de solicitar cancelación posterior a la apertura de ofertas, se deberán remitir los siguientes documentos en forma obligatoria: Formulario de Cancelación; Resolución de la Máxima Autoridad Institucional cancelando el llamado; Dictamen Justificativo de la Cancelación, en el cual se expongan los motivos que justifiquen la necesidad de cancelar el llamado; Acta de apertura; Informe de evaluación; Notificación a los oferentes.--

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, es criterio de esta Dirección Jurídica, hacer lugar a lo solicitado teniendo como suficiente justificativo el informe proveído por del Director de Obras y Desarrollo Urbano, quien informa que razón de que por un error involuntario, no se ha cargado la cantidad aprobada por el MEC en algunos ítems, y eso conllevaría un tiempo para volver a realizar, por lo que solicitan el cambio de especificaciones técnicas totalmente, por lo que en ese sentido, es una necesidad la extinción de contratar dicho servicio de "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR".----------

Que, a través del dictamen N° 56/2022 de fecha 13 de Julio del 2022 la Asesoría Jurídica recomienda; **CANCELAR** el llamado, por Contratación Directa **C.D. N° 415-317 "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. N° 576 GREGORIA M. SALDIVAR"**, en virtud a los fundamentos expuestos en el contenido de este Dictamen, a tenor de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, igualmente se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, prestar especial énfasis a los efectos de este acto administrativo, en el sentido de realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del llamado. Salvo mejor parecer del Sr. Intendente. ----

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de F.M.O. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.381/2022

Fernando de la Mora, 13 de Julio del 2022

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) CANCELAR, el Llamado Licitatorio por Contratación Directa **C.D. Nº 415-317 "DEMOLICIÓN DE SSHH Y CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO DE 6.15 X 8.65 PARA ALUMNOS Y PROFESORES ESC. Nº 576 GREGORIA M. SALDIVAR",** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley Nº 2051/2003. ----------

Art. 2) ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución a realizar las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas, los requisitos atinentes a la cancelación del Llamado. ----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Dra. [illegible] SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora • INTENDENCIA •

Lic. AL[illegible]RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal